



**MUNICIPALIDAD
DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 576 - 2020-A/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 04 de diciembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO.- El Memorando N° 1056-2020/GM-MDSJL, de fecha 01 de diciembre del 2020, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 204-2020-GP/MDSJL, de fecha 30 de noviembre del 2020, expedido por la Gerencia de Planificación; el Informe N° 226-2020-SGDICNI-GP/MDSJL, de fecha 30 de noviembre del 2020; el informe Legal N° 130-2020-GAJ/MDSJL, de fecha 29 de octubre del 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y el Informe N° 136-2020-SGGRD-GDE/MDSJL de la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres, todos acerca de la aprobación del Reglamento Interno del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres y Plan de trabajo del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia en lo dispuesto en los artículos I y II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, mediante la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y reparación y atención ante situaciones de desastres mediante establecimiento de principios, lineamiento de política, componentes, procesos e instrumentos de Gestión de Riesgo de Desastres;



Que, el numeral 14.1 del artículo 14° de la referida Ley, señala que los gobiernos regionales y locales como integrantes de SINAGERD, aprueba normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector;



Que, el numeral 16.5 del artículo 16° de la norma en mención, establece que las entidades públicas general las normas los instrumentos y los mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos institucionales de los Gobiernos Regionales y Locales. En el reglamento de la Ley N° 29664, aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se desarrollan las funciones específicas y los procedimientos que deben cumplir las entidades públicas integrantes del SINAGERD;



Que, el artículo 18° del reglamento de la Ley N° 29664, aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que el funcionamiento de los grupos de trabajo para la articulación y coordinación del SINAGERD; 1. Coordinan y articulan la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD; 2. Promueven la participación e integración de esfuerzos de las entidades públicas, el sector privado y la ciudadanía en general para la efectiva operatividad de los procesos del SINAGERD; 3. Articulan la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de los mecanismos institucionales; 4. Coordinan la articulación de sus decisiones en el marco de la integración y armonización de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres con otras políticas transversales de desarrollo; 5. Articulan la gestión reactiva a través de: a. El Sistema Regional de Defensa Civil; b. Los Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL); c. Las Plataformas de Defensa Civil regionales y locales; 6. Coordinan los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación del SINAGERD con el Sistema de Seguridad y Defensa Nacional;



Que, el artículo 17° del reglamento antes señalado, indica que el Alcalde constituye y preside el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres para la formulación de normas y planes, evaluación,



MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

organización, supervisión fiscalización y ejecución de los siete (07) procesos de Gestión del Riesgo de Desastres de sus tres (03) componentes (Gestión Perspectiva, Gestión Correctiva y Gestión Reactiva) en el ámbito de su competencia. Esta función es indelegable;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 383-2019-A/MDSJL, se modificó la Resolución de Alcaldía N° 329-2015-A/MDSJL, de fecha 30 de marzo del 2015, en la cual se constituyó el Grupo de Trabajo de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, en cumplimiento de la Ley N° 29664. En su artículo 3° resuelve Designar como Secretario Técnico del Grupo de Trabajo a la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho;

Que, estando a lo expuesto resulta necesario la aprobación del Reglamento Interno del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres y Plan de trabajo del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, y de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29664, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y en uso de sus facultades conferidas por Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento Interno del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres bajo el componente (Gestión Perspectiva, Gestión Correctiva y Gestión Reactiva) de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, el mismo que consta de dieciocho (18) artículos, (07) capítulos, dos (02) disposiciones complementarias y finales y dos (02) disposiciones transitorias.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Plan de Trabajo del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, el mismo que consta de seis (06) puntos, quince (15) y dos (02) anexos.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal; a la Secretaria General, la notificación a las áreas competentes; así como, a la Secretaria de Comunicación e Imagen Institucional para su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munisjl.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
JULIO ALBERTO MOSCOSO FLORES
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
ALEX GONZALES CASTILLO
ALCALDE